

# Capítulo IX

---

## Evolución de los derechos de las mujeres en el ámbito laboral

### Evolution of women's rights in the labor field

María Caridad Rojas Valdivieso<sup>1\*</sup>, Luis Aníbal Carpio Redrovan<sup>2</sup>, Luis Aníbal Guamán Guamán<sup>3</sup>, Francisco David Duchitanga Morocho<sup>4</sup>, José Antonio Morquecho Minchala<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Universidad Católica de Cuenca; [maria.rojas@ucacue.edu.ec](mailto:maria.rojas@ucacue.edu.ec); Azogues, Ecuador. <https://orcid.org/0000-0002-2150-5994>

<sup>2</sup> Universidad Católica de Cuenca; [luis.carpio.17@est.ucacue.edu.ec](mailto:luis.carpio.17@est.ucacue.edu.ec); Azogues, Ecuador. <https://orcid.org/0009-0001-6705-8480>

<sup>3</sup> Universidad Católica de Cuenca; [luis.guaman.45@est.ucacue.edu.ec](mailto:luis.guaman.45@est.ucacue.edu.ec); Azogues, Ecuador. <https://orcid.org/0009-0005-4966-6510>

<sup>4</sup> Universidad Católica de Cuenca; [francisco.duchtanga@est.ucacue.edu.ec](mailto:francisco.duchtanga@est.ucacue.edu.ec); Azogues, Ecuador. <https://orcid.org/0009-0001-6517-9780>

<sup>5</sup> Universidad Católica de Cuenca; [jose.moquecho@est.ucacue.edu.ec](mailto:jose.moquecho@est.ucacue.edu.ec); Azogues, Ecuador. <https://orcid.org/0009-0005-5028-1554>

\* Correspondencia: [maria.rojas@ucacue.edu.ec](mailto:maria.rojas@ucacue.edu.ec)



## 1. Introducción

Resulta imperioso mantener fresca la memoria cuando se trata de resaltar el protagonismo que alcanza día tras día la mujer en el contexto histórico-cultural, para que las nuevas generaciones valoren el legado de lucha y sufrimiento por las que atravesaron frente al injusto e inhumano sistema patriarcado imperante desde inicios de la humanidad, tal como lo describe el siguiente autor:

Ser varón en la sociedad patriarcal, es ser importante. Este atributo se presenta con un doble sentido: por una parte, muy evidente, ser varón es ser muy importante, porque las mujeres no lo son; en otro aspecto, ser varón es muy importante porque comunica con lo importante, ya que todo lo importante es definido con lo masculino. (Marqués, 1997, p.19)

Por lo expuesto anteriormente, se denota un doble discrimen hacia la importancia y trascendencia que posee la mujer en la sociedad, por el simple hecho de ser masculino lo convierte automáticamente en un ser superior a la mujer; además, al hombre lo relaciona con todo lo importante que pudo existir dentro de su cosmovisión histórica. Por lo tanto, y en honor a la justicia, no podemos dejar de resaltar la importancia y trascendencia de las grandes conquistas logradas por valerosas heroínas frente a situaciones y hechos sociales que las pusieron en condiciones de sometimiento por parte su compañero de vida; de esta manera las nuevas generaciones estarán en condiciones de valorar y comprender toda la grandeza y superación de la mujer a través de los tiempos.

Aunque resulte innegable y admirable el rol protagónico que desempeña la mujer en todos los campos del quehacer humano, sin embargo, en algunas sociedades más que otras, todavía, persiste la creencia arcaica que el varón resulta "más valioso" que la mujer, y las justificaciones son tan absurdas como carentes de validez científica o jurídica, ya que, si pensamos que el hombre es más inteligente que la mujer, toda esa teoría ha sido totalmente descartada, debido a estudios e investigaciones realizadas, donde demuestran que no existe ninguna diferencia en cuanto al género a la hora

de medir el coeficiente intelectual de las personas, en donde tanto hombres como mujeres poseen altos, bajos o intermedios coeficientes intelectuales a la hora de aplicar reactivos para medir el aspecto cognitivo. Para dar mayor sustento a expuesto, refiero lo siguiente: "La inteligencia general no es mejor en un sexo o en otro, pero los perfiles (que reflejan las capacidades relativas en áreas específicas) sí que son diferentes" (Baron-Cohen, 2003, p.25).

El otro gran argumento que ubica, y con todo el merecimiento y el sentido de justicia, es que tanto hombres como mujeres gozamos de los mismos derechos y obligaciones ante la sociedad y la ley, entre algunas declaraciones de igualdad ante la ley entre hombres y mujeres, al respecto se establece:

Decidimos que todas las leyes que impidan que la mujer ocupe en la sociedad la posición que su conciencia le dicte, o que la sitúen en una posición inferior a la del varón, son contrarias al gran precepto de la naturaleza y, por lo tanto, no tienen fuerza y autoridad. (Camps, 2020, p.141)

## **2. Metodología**

Este trabajo de investigación se realizó a través del tipo no experimental, es decir, no se manipularon variables. El enfoque de la investigación es cualitativo basado en evidencias obtenidas a través de la fundamentación teórica y bases de datos científicas como REDALYC, SCIELO, DIALNET, que permitieron obtener información relevante. El nivel de profundidad es descriptivo, puesto que se dan a conocer teorías de diferentes autores que han estudiado el tema, permitiendo dar una posición fundamentada sobre el tema de investigación. Los métodos utilizados fueron el inductivo-deductivo, partiendo de premisas particulares hasta llegar a conclusiones generales. El método dogmático jurídico fue relevante permitiendo la realización de la investigación formal-jurídica respecto a la parte positiva del derecho. la técnica de investigación fue la recolección de información bibliográfica a través de su instrumento el fichaje.

## 3. Desarrollo

### 3.1. Antecedentes

Es imperioso resaltar el valor agregado que conlleva el conocimiento y la historia que involucra al mal llamado "sexo débil", llamado de esa manera y dado por hecho entre algunos sectores de la población mundial, que en tiempos de las cavernas se consideraba a la fuerza física como bruta un atributo innato de los varones, colocando a las mujeres en una posición para nada ventajosa frente a esa situación.

Hoy en día aún existe este prejuicio, un muy reducido círculo de la sociedad, la idea de que la mujer mantiene una posición de rezago frente a algunos ámbitos del quehacer cotidiano en un mundo cada vez más diverso y globalizado, como por ejemplo en el campo laboral, ingreso a cargos públicos de relevancia, obtención de títulos profesionales en donde predominan los varones, entre otros aspectos.

A pesar de ciertos pensamientos arcaicos sobre el rol de la mujer, las nuevas generaciones tienen que saber, comprender y vivir en una sociedad en que hombres y mujeres comparten un mismo mundo en donde tienen que aprender a convivir sin discriminación ni prejuicios de género, un mundo donde nadie es el complemento del otro. Esta es la razón de ser de esta investigación, para que sobre todo los niños y jóvenes tomen conciencia sobre la trascendencia de la mujer en la sociedad a través de la historia, misma que no fue nada grata ni justa desde principios de la humanidad y que a pesar de esta desventajosa situación, superó estos obstáculos con base a su coraje y lucha constante por lograr sus ideales de igualdad y superar el machismo por parte del sexo opuesto.

No sería justo que esta labor investigativa quede solamente en el reconocimiento de la equidad de género, conquista que la mujer por sí sola lo ha conseguido, demostrando capacidad, perseverancia y sacrificio constante. Además, es importante desechar por completo actitudes y comportamientos machistas por parte del varón hacia la mujer, poner en práctica la igualdad y equidad de género, la no violencia

contra la mujer, el respeto hacia su manera de ser y de pensar que no necesariamente tiene que coincidir con la del varón, los hombres tienen que saber que la mujer no es su rival de vida por pertenecer al "sexo opuesto", sino, comprender que la batalla no es contra el sexo contrario, la batalla es contra la violencia de género, la discriminación de género y los estereotipos.

Entender que la mujer no existe únicamente para servir al hombre, para ser su compañera, para hacerla feliz y de ser un medio para la procreación humana, a más de todas estas cualidades y atributos que embellecen a su género, la mujer es parte primordial y vital para formación de una familia, conforma un equipo, un todo individual con su propia voz, sus ideales de vida, con libertad de pensamiento y decisión, parte integrante e integradora de una familia y sociedad, a diferencia del concepto de familia que primaba hace algunos siglos atrás donde se definía a la familia, de la siguiente manera:

Este tipo de familia caracterizó a la Europa preindustrial; basaba su economía en la explotación agraria, y en ella participaban todos los miembros de la casa. Los artesanos hacían lo propio en su medio de trabajo familiar. La familia tradicional solía ser muy numerosa y ligada al lugar de residencia, la autoridad del marido y del padre era indiscutible, disponiendo incluso de la vida de sus miembros; por tanto, era patriarcal y monárquica. Los roles estaban claramente diferenciados y asignados a sus distintos integrantes. (Aparicio Gómez, 2010, p.66)

Como se puede apreciar, el autor define a la familia dentro de un régimen monárquico liderado por el padre, quien era dueño y señor tanto de sus hijos como de su esposa, hasta el punto que decidía sobre sus propias vidas, en donde cada uno tenía bien definido su rol a cumplir dentro del hogar, en el cual el hombre cumplía un papel de tirano frente a sus demás miembros.

Por todo lo expuesto, surge inevitablemente una interrogante respecto al tema de investigación sobre la evolución de los derechos de la mujer. Es preciso determinar el beneficio que la mujer incursione en casi todos los ámbitos del quehacer humano,

sobre todo en aquellos que históricamente eran reservados exclusivamente para los hombres, en donde las mujeres no tenían ninguna injerencia ni la más mínima oportunidad para formar parte activa de cierto campo laboral, ya sea porque se la consideraba del sexo débil, o simplemente no poseía las cualidades o destrezas para cumplir ese rol.

El objetivo que pretende alcanzar esta investigación es dar a conocer los cambios que existieron a través de la historia referentes a los derechos de la mujer, para crear conciencia de su importancia y valorar la lucha constante y desigual frente al patriarcado predominante desde la existencia de la humanidad, para comprender que los derechos de la mujer deben ser respetados en aras de lograr una sociedad cada vez más equitativa e incluyente.

El conocimiento sobre la conquista y desarrollo de los derechos de la mujer, se logra gracias a una investigación sistemática, a través de fuentes confiables de la información, y son proporcionados por varios investigadores y expertos en temas relacionados a los derechos de las mujeres y los cambios constantes que sufrieron en el tiempo y cuáles son las perspectivas de cambio para el futuro, se busca indagar sobre la legislación respecto de la mujer en varias épocas y culturas.

En la actualidad todavía existe un discrimen de género, en donde prevalecen argumentos que históricamente ubican al hombre como "un ser superior a la mujer", una persona que está bajo el amparo y protección del varón, y por esta misma razón se ve limitada su autonomía y voluntad, convirtiéndose en un ser dependiente del hombre. Pero esta triste historia tenía que cambiar lentamente, gracias a la decisión y lucha desigual frente al abuso y discrimen del sexo opuesto, el compañero de vida, su protector y apoderado, no hacía más que cometer abusos y atropellos en contra de la dignidad de su semejante. La evolución de los derechos de la mujer no sucede de la noche a la mañana, por simple casualidad o por dádiva de nadie, sino que es el resultado de la lucha por la dignidad femenina, es consecuencia de la intolerancia frente al abuso y arbitrariedad masculina.

### 3.2. Argumentación jurídica – doctrinaria

Para crear un sustento legal frente a tal acto de discriminación en contra de la mujer, doctrinarios hacen referencia a la exclusión femenina al expresar: "No ocurrió así con las mujeres: sus derechos no quedaron reconocidos igual que los de los hombres; y, de hecho, no fueron consideradas sujetos de derechos. Las mujeres fueron excluidas del pacto social". (Marrades Puig, 2001, p.197)

Esta es evidencia contundente y un claro ejemplo de segregación entre los seres humanos, quedó plasmado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el 26 de agosto de 1789. Es imprescindible indagar y redundar normativa legal desde las primeras conquistas de los derechos de las mujeres, por ello, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el 18 de diciembre de 1979 contempla: "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer" (Organización de las Naciones Unidas, 1979). Este artículo legal es muy preciso en cuanto a expresa que no solamente sea necesario rechazar toda forma discriminatoria contra la mujer, además obliga a los Estados la promoción de la igualdad de género y sexo puestos de manifiesto dentro de sus respectivas normativas constituciones.

Dentro del sistema interamericano de naciones en materia de derechos humanos, pero en particular en lo relacionado a la mujer, quien, hasta la actualidad, y con mayor frecuencia en unos países que otros, todavía adolecen de maltratos y discrimen por parte del hombre, algunos países forman parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Pará", en su artículo 3 expresa: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Esta declaración es prueba fehaciente de que en nuestra región todavía no se practica lo establecido en Convenciones y Tratados internacionales en materia de derechos de la mujer, todavía estamos en un evidente rezago frente a otros países,

donde el machismo y la vulneración de derechos de la mujer son severamente sancionados o son casi nulos. En lo que respecta a la Organización Internacional del Trabajo OIT, existe una visión respecto a la igualdad de género, con la finalidad de que las oportunidades laborales sean en igualdad de condiciones para mujeres y hombres. En este sentido, está formada por cuatro objetivos específicos:

Figura 1

*Objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*



Fuente: (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2023)

Además, la OIT en materia de igualdad de género tiene cuatro convenios importantes como: Convenio núm. 100, 111, 156 y 183. El primero hace alusión a la igualdad respecto a la remuneración; el segundo trata de la discriminación relativa al empleo; el tercer convenio se refiere a las personas trabajadoras que tienen responsabilidades familiares; y, el último convenio mencionado en líneas anteriores establece la protección de la maternidad.



En Ecuador, tierra de mujeres aguerridas y combativas por alcanzar derechos en todos los ámbitos del quehacer social, en esta oportunidad se indaga sobre la participación en el ámbito laboral, no necesariamente en sus labores del hogar y cuidado de sus hijos, tratamos el aspecto de la mujer ecuatoriana que incursiona como fuerza de trabajo, donde es predominado, incluso en la actualidad, por el hombre como proveedor y cabeza de hogar, situación que ha evolucionado paulatinamente, para ilustrar mejor esta afirmación podemos indicar que nuestra carta magna en su artículo 70 establece que:

El estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La norma suprema, respecto de las mujeres en el ámbito laboral, en su artículo 43 numeral 1 dispone: "El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Asimismo, en su artículo 33 hace referencia a que "el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico..." por lo que en el artículo 284 como parte de la política económica en el numeral 6 contempla: "Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales". Uno de los aspectos que siguen preocupando en la actualidad, es la concepción de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sobre todo en el ámbito laboral. Si bien en la actualidad la mujer ha logrado inmiscuirse en cargos jerárquicos, todavía no se logra una igualdad real.

El principio de igualdad de trato en el mercado laboral es trascendental, no se puede obviar otras desigualdades o dar la afirmación que el inconveniente de las mujeres en el ámbito laboral es sólo el "techo de cristal" y no la división horizontal sexual del

trabajo. Al respecto se recoge información de analistas económicos ecuatorianos, quienes proporcionan este informe estadístico:

Dentro del mercado laboral ecuatoriano, la población femenina se incrementó dentro de la Población Económicamente Activa (PEA) en un 80% del 2001 al 2010. Mientras del total de establecimientos registrados en el Censo Económico, el 48% tiene a una mujer como dueña o gerente. (Poveda Burgos & Zamora Cobeña, 2016)

Para respaldar lo manifestado en líneas anteriores se establece en el artículo 331 de nuestra norma suprema en el que reza:

El estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptará todas las medidas necesarias para eliminar desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Según los estudios estadísticos realizados, se aprecia un considerable incremento de la mujer ecuatoriana como parte de la fuerza laboral, ya sea en calidad de obrera o empleada. Además, el informe destaca un alto porcentaje de la mujer ecuatoriana desempeñando un rol dentro del mercado laboral en calidad de propietaria o gerente de un negocio o empresa.

Lo expuesto en líneas anteriores demuestra el progreso de la mujer como una persona productiva y emprendedora, cumpliendo papeles que tradicionalmente eran exclusivos del hombre. En este contexto, resulta insensato que el trabajo de todas las ocupaciones y labores hayan estado durante mucho tiempo solamente en manos de los varones, generando una injusticia al prescindir de las mujeres en actividades pecuniarias y la mayor parte de cargos ya sea en el ámbito público como privado, más difícil aún que el sexo femenino puede ocupar cargos jerárquicamente superiores. Entonces se puede dar cuenta, que los derechos de la mujer en todos

sus espacios, sobre todo en el ámbito laboral ha evolucionado; sin embargo, sigue existiendo subordinación, resultando necesario la intervención del Estado.

Respecto a asegurar el acceso equitativo a cargos de responsabilidad, En cuanto al trato digno que se debe observar en el lugar de trabajo, encontramos iniciativas que prohíben el uso de uniformes por las trabajadoras de casa particular e iniciativas para exigir al empleador la elaboración de protocolos de prevención y protección de sus trabajadoras y trabajadores frente al acoso sexual. Finalmente, y como una manera de facilitar el desempeño regular de la mujer en una actividad laboral, existen iniciativas para fortalecer la corresponsabilidad parental en las normas laborales sobre protección de la maternidad y la paternidad, y la extensión a los padres trabajadores del derecho a alimentar a sus hijos. (Sparza Reyes & Ponce de León, 2021, pág. 62)

El aporte de este trabajo de investigación tiene como base dar a conocer que, a pesar de la evolución del derecho respecto al ámbito laboral en lo atinente a la mujer, no ha sido suficiente para mitigar la brecha existente. En la actualidad, todavía es más fácil ingresar al mercado laboral para el hombre. El Estado ecuatoriano debe implementar medidas, políticas, programas, acciones con la finalidad de procurar un derecho laboral justo, con enfoque de género donde se garanticen los derechos. Uno de los desafíos que tiene el derecho respecto de las mujeres en el ámbito laboral es la protección y horizontalización del derecho del trabajo, con la finalidad de fortalecerlo.

## **4. Conclusiones**

Una vez, realizada una amplia búsqueda de información sobre la evolución de los derechos de la mujer a través del tiempo y lugares, concluimos que el título injustamente atribuido a la mujer como “el sexo débil” carece de sustento legal y mucho menos de argumentos convincentes para tal calificativo, muy por el contrario hoy en día la mujer ya no tiene nada que demostrar frente a lo evidente que son las innumerables demostraciones de tenacidad y perseverancia en su lucha desigual por alcanzar mejores días, como producto de tantas batallas se confirma a la mujer

como parte imprescindible dentro del ámbito laboral, porque ha demostrado, aptitud y actitud dentro del mercado laboral.

Como ya lo hemos mencionado, la mujer a lo largo de la historia ha tenido varias épocas de lucha y sufrimiento, con la finalidad de tener un trato igualitario, hoy en día podemos decir que esa lucha por sus derechos ha dado sus frutos, pues las mujeres han ganado una gran influencia en la sociedad actual, pues se las puede ver ejerciendo un tipo de labores que en la antigüedad eran considerados exclusivamente para el sexo masculino creándose una brecha entre ambos géneros.

La evolución de los derechos de la mujer no hubiera sido posible, sin levantar su voz de protesta frente al discrimen y machismo predominante a lo largo de toda la historia de la humanidad, situación que llevó a gobernantes y líderes sociales a tratar y reivindicar derechos para la mujer, que por sí solos corresponden a los derechos humanos, que paulatinamente se promulgaron mediante tratados, convenciones o declaraciones con carácter de vinculantes y sean adoptadas por las constituciones políticas de los países miembros, de esta formase hace justicia grandes mujeres precursoras y lideresas de los derechos de la mujer.

## **5. Contribución de los autores**

M.C.R.V: Revisión, dirección del trabajo de Investigación

L.A.C.R: Redacción de la Introducción, Revisión de las fuentes bibliográficas

L.A.G.G: Redacción del Desarrollo

F.D.D.M: Redacción de la Conclusión

J.A.M.M: Redacción del Desarrollo

## 6. Referencias

- Aparicio Gómez, O. (2010). Diagnóstico sobre la familia. *Gestión y Sociedad*, 3(1). Obtenido de <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1061&context=gs>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial Nro. 449.
- Baron-Cohen, S. (2003). *La Gran Diferencia*. Amat.
- Camps, V. (2020). Derechos de la Mujer y Derechos Universales. *Revista Internacional de Filosofía*, XXV(3). Obtenido de <https://revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/1483>
- Marqués, J. (1997). Varón y patriarcado. *Isis Internacional*. Obtenido de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/63608235/Varon\\_y\\_patriarcado\\_120200612-75355-uzcpqy-libre.pdf?1591970688=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DVaron\\_y\\_patriarcado.pdf&Expires=1678384428&Signature=SnEuX5Xi8HlwKP2JuGIUWhkckXtLl1acw4V9RF5W](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/63608235/Varon_y_patriarcado_120200612-75355-uzcpqy-libre.pdf?1591970688=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DVaron_y_patriarcado.pdf&Expires=1678384428&Signature=SnEuX5Xi8HlwKP2JuGIUWhkckXtLl1acw4V9RF5W)
- Marrades Puig, A. (2001). Los derechos políticos de las mujeres: evolución y retos pendientes. *Cuadernos Const. de la cátedra Fadrique Furió*(36). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=623913>
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf)
- Organización de Estados Americanos (OEA). (9 de julio de 1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. *Convención Belém Do Pará*.

Organización Internacional del Trabajo OIT. (2023). *La OIT y la igualdad de género*.

Obtenido de <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILOandgenderequality/lang-es/index.htm>

Poveda Burgos, G., & Zamora Cobeña, M. S. (2016). Inclusión y evolución de la fuerza laboral femenina en el Ecuador del siglo XXI. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.

Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/inclusion.html>

Sparza Reyes, E., & Ponce de León, S. (2021). *Mujeres y Derecho Público*. Tirant lo Blanch.